



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Capitán Sarmiento, marzo 10 de 2023.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN
SARMIENTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA NRO. 2847/2023.-

ARTICULO 1: Se autorizará la interrupción transitoria del tránsito en calles de la ciudad de ----- Capitán Sarmiento y la localidad de La Luisa para la realización de eventos educativos, culturales y /o deportivos realizados por instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que lo requieran, conforme lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2: Las organizaciones deberán:

- a) Solicitar el permiso de interrupción del tránsito al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando fecha, calles afectadas y horarios precisos, finalidad del evento, público al que está destinado, acciones a llevar adelante y medidas de seguridad previstas.
- b) Acreditar su existencia y conformación como institución u organización de la sociedad civil e indicar: Nombre, apellido, documento nacional de identidad y datos de contacto de las personas físicas que la representan.-

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la interrupción al tránsito de la ----- calle y la realización del evento siempre que existan arterias alternativas al tránsito para los servicios de emergencia en ambos sentidos en la zona a afectar. -

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá controlar previamente la ----- organización del evento a fin de que se encuentren garantizadas la seguridad de las personas y la limpieza del lugar.-

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar formalmente al ----- Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento la autorización de cada evento en forma previa a la realización del mismo, y publicar por los canales oficiales de comunicación los horarios y fecha de cortes al tránsito programados, para conocimiento de las personas que residen en la zona y vecinos en general.-

ARTICULO 6: Prohíbese el tránsito y permanencia de vehículos en la Avda. Bartolomé Mitre ----- entre Avda. Presidente Perón y calle Juan Manuel de Rosas los días sábados y domingos desde el 15 de noviembre hasta el 31 de marzo inclusive, feriados y vísperas de feriados de cada año, de 21:00 a 05.00 hs.-

ARTICULO 7: Prohíbese el tránsito de vehículos en la Avda. Pte. Perón, entre Avda. San Martín ----- y calle Italia -únicamente sobre la mano de los números impares- los días sábados y domingos, desde el 15 de noviembre hasta el 31 de marzo inclusive, feriados y vísperas de feriados de cada año, de 22:00 hs a 05:00 hs.-

ARTICULO 8: Prohíbese el tránsito y permanencia de vehículos en la calle Padre Carlos ----- Demergasso, entre calles Dardo Rocha y Almafuerde, los días jueves, viernes, sábados y domingos -desde el 15 de noviembre hasta el 31 de marzo inclusive-, feriados y vísperas de feriados de cada año, de 20.00 a 05.00 hs.-

ARTICULO 9: Los comerciantes podrán ocupar con mesas, sillas, bancos y similares el ----- cincuenta por ciento de la vereda que corresponda al frente de su comercio. Los días en que se cierre la circulación vehicular, podrán ocupar también el cincuenta por ciento de la calzada, dentro del perímetro establecido como peatonal. El espacio libre resultante se destinará únicamente al tránsito de peatones.-

ARTICULO 10: Los comerciantes que usufructúan el espacio que corresponde a veredas y ----- calzadas cerrado al tránsito deberán colocar el vallado propio -acorde a las características determinadas por la Dirección de Comercio Municipal- y retirarlo al finalizar el horario permitido, mantener el espacio en perfecto estado de conservación y limpieza y retirar todo elemento y desperdicio que hubiese en el sector correspondiente.-

ARTICULO 11: En oportunidad de disponerse la intransitabilidad a que hace referencia los ----- Artículos 1, 6, 7 y 8 de la presente, prohíbese el estacionamiento de vehículos a partir de las vallas dispuestas y frente a las mismas, debiendo dejarse libre el espacio para el paso de ambulancias, bomberos, policía y otros servicios públicos si resultara necesario.-

ARTICULO 12: Prohíbese la colocación de mesas, sillas, bancos o similares, dispuestos por ----- comerciantes de todo tipo, en calles o avenidas de la Ciudad de Capitán Sarmiento en las cuales no se haya decretado la intransitabilidad periódica de la calle o avenida.-

ARTICULO 13: En oportunidad de disponerse la intransitabilidad a que hacen referencia los ----- Artículos 1, 6, 7 y 8 de la presente, los vehículos estacionados en las calles correspondientes deberán ser retirados del sector en donde se encuentran estacionados antes de las 20.00 hs; siendo pasibles sus propietarios de la multa por estacionamiento indebido dispuesta en el Código de Tránsito Municipal - Ordenanza Nro. 2816/2022. Superadas las 20.00 hs. y habiéndose decretado la intransitabilidad, será prohibido retirar los vehículos del estacionamiento hasta las 05.00 hs. del día inmediato posterior, labrándose la infracción correspondiente.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

ARTICULO 14: Las infracciones de los comerciantes a esta ordenanza serán sancionadas con
----- multa de 5 a 50 módulos.-

ARTICULO 15: La presente ordenanza es complementaria de la Ordenanza Nro. 2816/2022
----- Código de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 16: Deróganse las Ordenanzas Nros. 1381/2006, 2257/2015, 2514/2018 2522/2018
----- manteniéndose derogadas las Ordenanzas Nros 824/1996 y 1078/2002.-

ARTICULO 17: De forma.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., MARZO 09 DE 2023.-

Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



MARÍA M. L. VIDAL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante